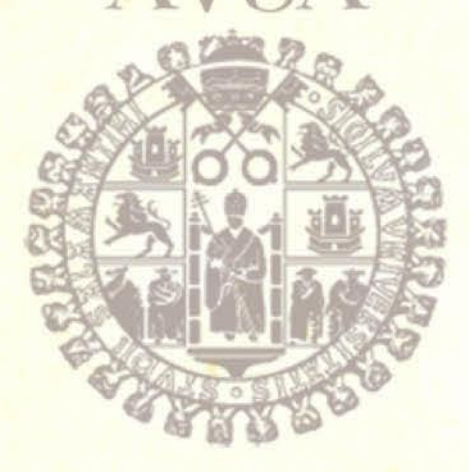


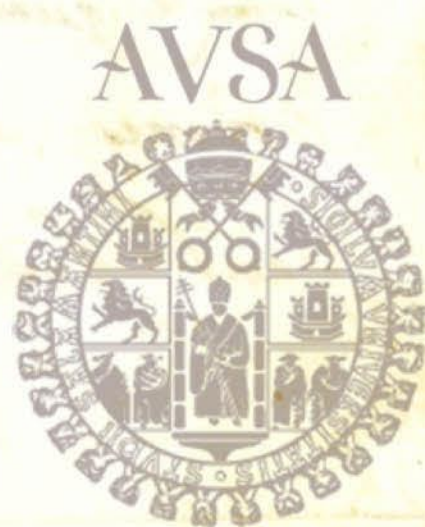
[Faint, illegible handwritten text on aged paper]

AVSA

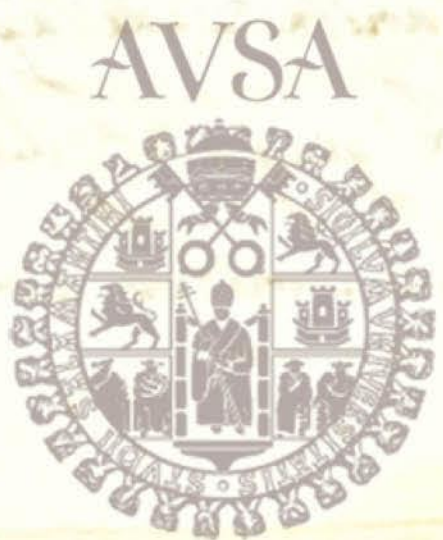


Querrelta del fiscal de la R.^a Cam.
contra N.^o arceobispo de suilla don D.^o
de Couar, por aua mandado pender a los
Beneficiados Gordillo y Vexarano.

M.^o N.^o D.^o Don Antonio delij
fiscal de la R.^a camara en la m.^o
vaya forma como m.^o y a luz de d.^o
me querrelto c.^o y m.^o ante S.^o S.^o
como collecto general in omni alio meli
en modo contra N.^o arceobispo de su.
y don Ant.^o de Couar suprouisor
y decano de ella respectiue y de cada
los demas que paxieren culpados en
la prosecucion desta causa, y contando
de afor de mi querrelta auida por pe
omissas las solemnidades del d.^o
digo (bien notorias son a S.^o S.^o los
scandalos y agravios linormes delictos
y indifferentes tiempos, y aora de p.^o
ha cometido N.^o de Couar de lo acusado
queriendo entorbo y por todo no solo
eximiese de la suavis. de su s.^o y s.^o
sede ap.^o y de S.^o S.^o pero con b.^o
negado de hecho la obediencia a los sup.
d.^os. y consecutiuaente en suilla
adonde paxer auidas de rato y auiden
Erejes de standa, inglaterra. y otras
partes no sin grande scandalo y mal
exemplo a querido y quiere introducir
y de ninguna manera los preceptos man
damientos y censura de S.^o S.^o y de
la d.^o santa sede ap.^o tengan la d.^o
y efecto que es de diuino y de termin
demas dos sanctos conalios a d.^o de r.^o
nada,

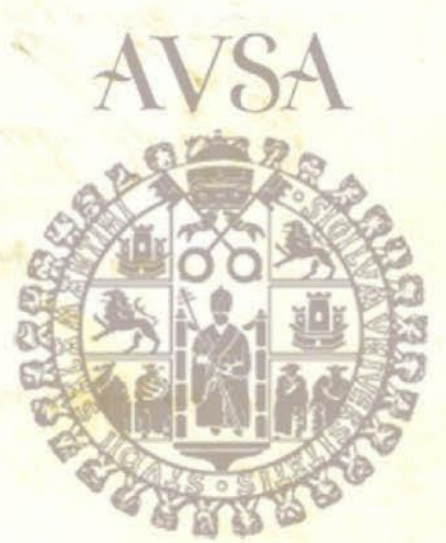


nada. que cada dia se burlesque de las
censuras y excomulgaciones legitimas y por superior
legitimo excomulgado las monjesia. y
celebrar exco. sur. y se publica publicam
por toda la Ciudad de su. dando a entender
al pueblo de la dha. ciudad que la publica
monjesia excomulgado, y que en las tabillas
y no hace cuenta de las dhas. censuras. y no
tienen la fuerza sus dhas. y es forma scandalo
y grave delito de la persona del dho. conu.
Deo acusado por ser prolixo de aquel ar. b.
y tener obligacion a obedecer con puntualidad
los mandatos de su sup. y tener las dhas. censa-
ras. por los quales delitos se ha procedido
y procede contra el suso dho. Deo acusado, como
tambien es notorio, y es por ser de encomienda
de persona animo y mala voluntad y tra-
temido y bini. y es asi. y es en materia de su
confidencia, contra la sup. y autoridad de
denuovo añadiendo delito adicto, y es que
hallandose en la dha. ciudad de su. contra
el dho. Deo acusado el D. Alcaide Domingo
Gamin. Que de com. de V. S. B. por aver
los ministros de la Camara ap. como son
el Licen. abbat Ferrillo fiscal de la dha.
camara. y el Licen. Vexarano Notario, a
acudido en todo lo que se ha ofrecido conforme
su oblig. al dho. Deo acusado para temerlos
al suso dho. y bini. para no audirlos
al fca. de la dha. santa sede ap. de V. S. B.
y para impedir y resistir el uso y exercicio de la
dha. sup. ca. y tambien para mostrar y
dar publicamente a entender y no solo no
hace cuenta antes monjesia la censuras
ordenes verbales y superioridad de la dha.
santa sede ap. y en todo y por todo



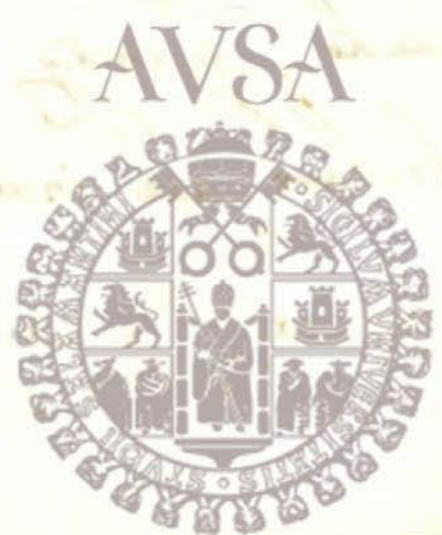
es deueda a ella retirando los dho
 delitos Mismos q se conuaron veynte
 y seis del mes de Junio m^{do} prender a los
 dho ministros de la dha Camara con
 tanto como bien se oviere, y poniendo
 uno de ellos en un calabozo de baxo muy
 humido y apretado con gualtas y
 cadena auiendo se lleuado la llave y
 deteniendole alli sin q se mittir quele
 pudiesen dar nada, para darmitir, y al otro
 le embie preso en una torre inhabitable
 de las casas arcobispales tambien con
 gualtas y cadena y los reos enramados
 tan apretados q los vino a faltar la que
 y comida con la mayor crueldad i impiedad
 q en el mundo se pudo imaginar, usando
 de rigor tal con las personas q no tienen
 culpa, ni son de su ^{parte} como si huviesen
 cometido los delitos tan graues q enormes
 q a dho. Dios. y aujado. en todo lo q
 ha cometido tan graues actos de delito
 incurrindo en las penas y confuras esta
 blecidas con las leyes encarcelan prenden
 y metellan directo, o indirecto los mi
 nistros de la cam^{ra} ag. tan como quando
 es como en nro caso para reseruir con
 pedir la su^{ca} ag. y sus excoi^{ca}. Por
 todo lo qual a S. B. pido y suplico
 q auida sumaria i n^{ra} delo conuon^{do}
 en la que ella embie sus dho. lib.
 para q cumpla de abriguar todo lo nro
 dho. y penda a dho. Dios aujado y
 a los demas q pareciere culpados y
 presos los embie aqui con guardas
 a buen recaudo, para q S. B. se m^{do}
 pudiese declarar auer incurrido en las dhas
 penas y confuras, y castigandolos con
 las

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



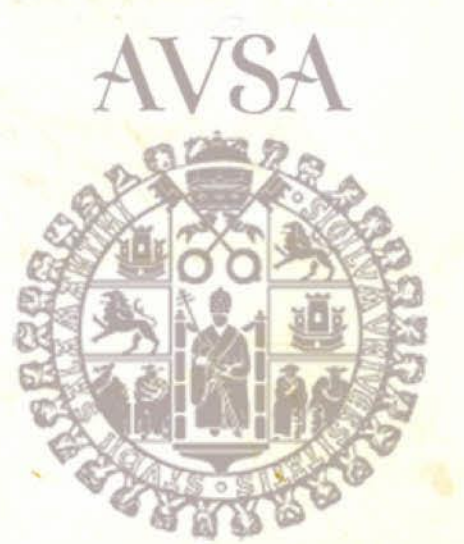
855
Otras mayores penas & merecen semejantes
feos, enormes y escandalosos delitos, para q
sea el dho. dho. acusado castigado y asimismo
ejemplo, que para todo lo suso dho. el oficio
de A. S. C. v. m. p. de pido Subdiano, y
su forma conprobacion. Lo q. que pido
que se de a usar. Lo mas en forma, y de reppro
hacer contra el dho. acusado y demas culpa
dos todas las dhas. querrelas y p. p. e. e. e.
y todas las dhas. y anni. N. conuene reproducir
y probar. P. S. P. Antonio de las Casas
Camey ag.

Nos don Juan Comino por la gracia de Dios
y de la sede ag. de la ca. de S. P. de S. P. de S. P.
Lia curia y de la curia de la ca. de S. P. de S. P.
Reyno de España. al D. Lucas Dionisio de S. P.
Defensor de ambas signaturas, salud en
nuestro fecho. S. P. de S. P. de S. P. de S. P.
de la ca. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.
y por nos visto mandamos dar la presente
por la qual y por la autoridad ag. ca. años
concedida. Le comitemos y mandamos q.
siendo requerido con esta nra. comm. por el
del dho. fiscal, la acepte y aceptada haga
un informe y averig. de lo conuenido en la dha.
querrela. por una nota o folio. recibiendo
juramento de los testigos y por el del dho. fiscal.
siempre reservados examinando los libros
de la dha. querrela, y habiendoles la dha.
preguntas y repreguntas y reparaciones necess.
para q. den razon suficiente de sus dhas. y
disposiciones, e si de las dhas. declara
en su informe resultare culpado el dho. don
Antonio de Casas, u. a. o. alguna persona
les prendera los cuerpos, embargara y secrete.
su

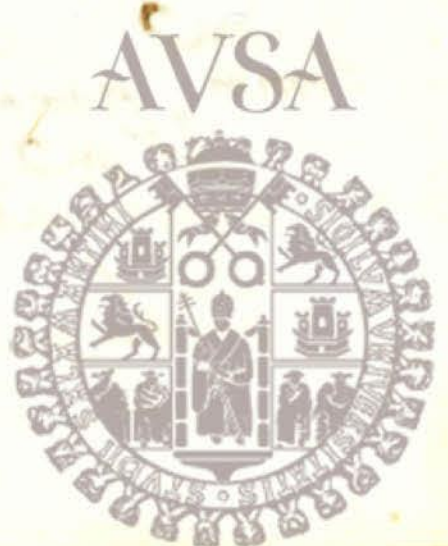


S. b. n. y. r. n. s. y. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. s. c. o. n. t. r. a
 guarda y prisiones que legaron
 neces para su seguridad nos los
 embiara y remittira a esta corte
 con los autos originales para q
 nos vltos p. b. c. a. m. i. d. e. s. u. b. i. d. i. a. q. u. i.
 para cumplim^o y ex. e. c. u. s. e. l. e. s. o. f. o.
 d. h. o. f. u. e. n. e. s. i. f. u. e. n. y. a. i. u. d. a. e. s. o. r.
 t. a. m. a. y. r. e. q. u. e. r. i. m. o. s. q. u. i. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. e. s.
 M. a. n. d. a. m. o. e. n. v. i. r. t. u. d. e. f. a. v. o. r. e. d. e. d. i.
 q. u. o. q. u. e. d. e. e. x. c. o. m. m. o. n. y. a. r. a. q. u. i.
 c. a. n. o. n. i. c. a. m. e. n. t. i. o. n. e. p. r. o. m. i. s. a. l. a. s. s. e. n. t. e. n. t. e.
 i. n. v. e. n. t. a. d. a. i. g. u. o. f. a. c. t. o. a. l. e. s. A. f. i. l. i. t. o. n. e.
 d. e. f. u. e. r. t. a. y. a. s. u. l. u. g. a. r. t. o. m. e. n. t. e. y. a.
 l. i. b. r. o. q. u. a. l. e. q. u. i. s. u. e. c. e. s. y. s. u. b. i. d. i. a. s. d. e. f. u. e. r. t. a.
 M. a. y. a. q. u. i. n. d. e. n. t. e. p. a. r. t. e. s. e. l. e. g. i. d. i. a. r.
 e. s. t. a. n. d. o. r. e. q. u. e. r. i. d. o. c. o. n. t. r. a. n. r. a. l. e. r. a. s.
 l. e. d. o. n. t. o. d. o. e. l. f. a. v. o. r. y. a. i. u. d. a. q. u. e. f. u. e. r. e.
 n. e. c. e. s. i. i. m. p. a. r. i. e. n. d. o. p. a. r. a. e. l. l. o. a. u. a. i. l. i. o.
 d. e. n. s. u. b. i. d. i. a. y. p. a. r. a. t. o. d. o. e. l. l. o. y. p. a. r. a.
 p. r. o. c. e. d. e. r. c. o. n. c. o. n. f. o. r. m. a. c. o. m. o. q. u. e. l. i. q. u. i.
 p. e. r. s. o. n. a. d. e. q. u. a. l. e. e. s. t. a. d. o. y. c. a. l. i. d. a. d.
 e. s. t. e. a. n. y. p. a. r. a. f. i. n. a. l. a. r. l. a. s. g. u. a. r. d. a. s.
 n. e. c. e. s. a. r. i. a. s. c. o. n. e. l. s. a. l. a. r. i. o. y. l. e. g. a. r. i. o. n.
 l. e. d. a. m. o. p. o. d. e. r. y. c. o. m. m. i. s. i. o. n. e. n. f. o. r. m. a.
 c. o. n. f. i. d. e. n. t. e. d. e. e. x. c. o. m. u. l. g. a. r. y. a. b. s. t. e. n. e. r.
 h. a. b. e. r. e. u. s. a. c. i. o. n. a. d. i. v. i. n. i. s. y. e. l. l. e. e. n. v. e. n. t. o.
 y. c. o. m. e. t. e. m. o. s. n. r. a. v. o. l. e. r. p. l. e. n. a. r. i. a. m.
 D. a. d. a. e. n. m. e. d. i. a. d. a. s. a. f. i. s. d. e. A. g. u. i. l. o.
 d. e. m. i. t. y. s. e. i. s. a. e. n. t. e. y. d. i. e. s. y. n. u. e. v. e. n. i. d.
 F. r. a. n. c. i. s. c. o. P. a. t. r. i. S. e. r. v. f. o. l. i. m. i. t. a. n. u. s.
 M. u. n. i. u. s. e. x. C. o. l. l. e. c. t. o. r. g. e. n. e. r. a. l. i. s. a. p. p. t. o.
 + l. o. c. o. s. i. g. i. l. l. i. P. o. m. d. e. f. u. e. r. t. a. S. J. L. u. c. a. s.
 d. e. c. o. l. l. e. c. t. o. r. c. o. m. m. p. a. r. a. e. l. D. a. l. a. m. i. s.
 p. a. r. a. q. u. e. h. a. g. a. a. b. i. n. i. g. a. l. t. e. n. o. r. d. e. u. n. a. q. u. e.
 p. r. e. n. d. a. u. l. t. e. r. i. o. y. o. m. b. a. r. q. u. e. b. i. e. n. e. s.

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



985
y en virtud de la com^o N^o D^o Gamir
dio una Requesita de p^o de tenor
siguiente. Sabed que para ab. l. del
D^o Don Alonso de Bracamonte conde
de Poniaranda asistente de esta Ciudad de
seu. y a v^o de los s. sus tenientes en el
dho off. y demas Justicias seculares de la
dha Ciudad a quien esta n^{ra} carta fuere pres.
o, a quien fuere notificada y a quien se
preservado ante nos la dha terra ap^o
y aver accedido la dha com^o y por ella
se nos da e comete, procedimos a averiguacion
de la dha puerca y hicimos v^o de infron.
de v^o de los, por lo qual contra el dho don
Antonio de Guara. ser culpado, en los
delitos cometidos en la dha puerca. por
lo qual le mandamos prender y embargar
sus bienes, como seria cometido, y para
que se haga como es scandalo mandamos
dar y dimos la presente para v. l. y mandamos
por el tenor de la qual y de la autoridad
ap^o a nos cometida de q^o en el dho of. y fama
de parte de n^{ra} madre la Iglesia, a quien todos
deben obedecer. exortamos y requerimos
mas invocando como para ello invocamos
su auctor. de Substia. y v^o de las, y
siendo necesario en virtud de tanta obediencia
y de las penas y confuras contenidas en las
dhas terras ap^o de n^{ra} com^o. Mandamos
y de la n^{ra} pedimos por v^o y de n^o de
una hora, como lo que se le fuere notificado
y enmendado en un punto de n^o de n^o de n^o
por su persona con sus tenientes y ministros
de Substia y de la persona del dho don
Ant^o de Guara. y que se ponga en el
Mor?



1765
Dias de Alonso de Aguirre Comillayris civeros y
de su yerno anís, y de Lucas Piompio
Gamir Juel ag^o Perfumadoro de la
sanchez de Navarra ag^o

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a continuation of the document's content.]

